



Concepción 07 de setiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS: El Informe N° 0167-2026-ORCT-GAT/MPC, el Informe N° 0163-2026-GAT/MPC, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 218-2026-MPC-OGAJ; y el Proveído N° 2667-2026 de la Gerencia Municipal, respecto a la ampliación de los beneficios tributarios y no tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2026-SO-CM/MPC, la Municipalidad Provincial de Concepción aprobó el otorgamiento de beneficios tributarios y no tributarios e incentivos por el pago de deudas tributarias, así como por la actualización de la información predial y vehicular, con la finalidad de incentivar la regularización de las obligaciones pendientes por parte de los contribuyentes;

Que, la citada Ordenanza Municipal establece descuentos del cien por ciento (100 %) de los intereses moratorios y deducciones graduales del insoluto de los arbitrios municipales, precisándose que dichos beneficios tienen vigencia hasta el 29 de mayo de 2026;

Que, mediante Informe N° 0167-2026-ORCT-GAT/MPC, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Recaudación y Control Tributario (e) propone la ampliación de la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios durante los meses de setiembre a diciembre de 2026, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0163-2026-GAT/MPC, de fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria informa que, durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2026-SO-CM/MPC, se ha verificado una mejora en los niveles de recaudación y en la regularización de obligaciones pendientes por parte de los contribuyentes, así como la necesidad de continuar promoviendo mecanismos de incentivo para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias;

Que, asimismo, señala que la ampliación de la vigencia de los beneficios permitirá incrementar la recaudación municipal, reducir la morosidad tributaria, fortalecer las acciones de control y fiscalización tributaria, mejorar los indicadores de cumplimiento establecidos para el Compromiso 2 y facilitar la actualización de la información de los contribuyentes y administrados;

Que, de acuerdo con la Directiva de Recaudación para el cumplimiento del Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Municipalidad Provincial de Concepción debe alcanzar al 31 de diciembre de 2026 un monto superior a S/ 961,473.75 por concepto de recaudación;

Que, mediante Informe Legal N° 218-2026-MPC-OGAJ, de fecha 02 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando declarar procedente la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2026-SO-CM/MPC, mediante Decreto de Alcaldía, hasta el 31 de diciembre de 2026, en atención al cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Compromiso 2: "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial"; asimismo, señala que dicha prórroga debe ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición de la referida Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ARTÍCULO 1º. - AMPLIAR la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 004-2026-SO-CM/MPC, por el periodo comprendido desde el **01 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2026**, conforme a los términos y condiciones establecidos en la citada Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Recaudación y Control Tributario y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3º. - PUBLICACIÓN Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
.....
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

